

Fwd: MEMORIAL APORTANDO ESTADO DE CUENTA Rad: 12-2019-00544 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL Demandado: ALICIA ASPRILLA PEREA



nancy grueso <delizgm@gmail.com>

Mié 20/04/2022 12:00 PM

9677-22042326

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **nancy grueso** <delizgm@gmail.com>

Date: mié, 20 abr 2022 a las 8:26

Subject: MEMORIAL APORTANDO ESTADO DE CUENTA Rad: 12-2019-00544 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL Demandado: ALICIA ASPRILLA PEREA

To: <Mmemorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Tatiana Quintero <gabogadosinmobiliarios@gmail.com>

Señores,

Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
E.S.D.

Adjunto al presente remito adjunto liquidación del crédito en el presente asunto en virtud de la diligencia practicada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, misma que adjunto para su conocimiento.

Cordialmente,

Lizette Grueso

Cel.3105174977

Señor,
JUEZ QUINTO (05) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI 2 P.H.**
Demandados: **ALICIA ASPRILLA PEREA**
Radicación: **12-2019-00544**

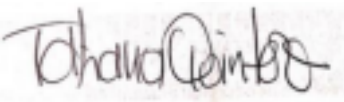
TATIANA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ, abogada, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.088.210 de Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No.297.960 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI 2 P.H.**, tal como se acredita con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento del despacho el estado de cuenta de la demandada **ALICIA ASPRILLA PEREA**, al 19 abril de 2022 así mismo ruego al despacho se sirva informar si hay dineros retenidos producto de los embargos practicados en caso de hayan dineros retenidos respetuosamente ruego la emisión y entrega de los títulos de depósito judicial correspondientes al embargo y secuestro de los dineros depositados en las cuentas bancarias de la demandada.

ANEXO

Estado de cuenta al 19 de abril de 2022.

CAPITAL	\$ 4.886.000		
INTERESES	\$ 8.242.430	al 19 de abril 2022	
TOTAL	\$ 13.128.430		

Cordialmente,



TATIANA ISABEL QUINTERO GUTIÉRREZ
C.C. No. 37.088.210 de Pasto (Nariño)
T.P. No. 297.960 del C. S. de la J.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 133 ¹

En Santiago de Cali, siendo las hora señalada (), del día de hoy viernes, 25 de nov/2021, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada según el oficio No. 440 de fecha 22 de nov/2021, según consta, por el: Secuestro as civil municipal de E.C. Set, dentro del proceso Secuestro promovido por: Condominio QUINTAS DEL LILÍ 2, en contra de Alicia Aspíthola Perce, causa que se identifica con la radicación No. 76001-4003-012-2019-00544, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Se procede a dar inicio a la audiencia al primer minuto de la hora señalada, por lo cual nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Tatiana Isabel Quiñero B. que se identificada con la C.C. No. 57.088.710 y porta la T.P. No. 197.960 del C.S.J., en calidad de Apoderada representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: Claudia Dora Rivera que se identifica con C.C. No. 66.990.108, quien precisa asistir a nombre RESERVA ABOGADOS, inscrito en la ACTUAL "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", para que realice la presente diligencia de Secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: en casa 47 del condominio Quintas del Lilí 2. Una vez en dicho lugar, en el mencionado lugar somos atendidos por: _____, identificado (a) con cédula _____.

¹ Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en el oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la INDIVIDUALIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el artículo 103 del Código General del Proceso.

de ciudadanía No. _____ de _____, que manifiesta ser el : _____, a quien se le informó y explicó el motivo de la diligencia; en consecuencia nos permite el ingreso voluntario SI NO , al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4° del Art. 595 del C.G.P., se procede a identificar y relacionar el bien. Que consiste en:

El secuestro de la vivienda antes mencionada.

LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestro y/o del Juez de conformidad al numeral 4° del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE**

Secuestrada, por lo que se le entrega al secuestro. Se deja constancia que SI NO se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija honorarios al señor secuestre en la suma de \$ 250.000. Los cuales son cancelados por su honorario por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:



JORGE EDUARDO ADUL DÍAZ
EL JUEZ



APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA



SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: _____

No. de cédula: _____

Observaciones:

nota: Hubo que aferrar de Dicto un dato en ese sentido. Quedo en Atdo.